

EXPEDIENTE: PES/013/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PARTE

DENUNCIADA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL CIUDADANO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ.

ASUNTO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO:

Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, con base en lo establecido por el artículo 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-JA-1612/2016, de fecha dos de junio del año en curso y suscrito por el Licenciado Alexis Mellín Rebolledo, en su calidad de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por dicha Sala en el expediente número SUP-JRC-202/2016 Y ACUMULADO SUP-JRC-203/2016, remite a este órgano jurisdiccional un tomo del expediente identificado como PES/013/2016. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta y una vez dictada la sentencia en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral interpuestos en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa, así como devueltas a este Tribunal las constancias originales del citado expediente, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 28, fracciones II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 10, fracciones III y IX del Reglamento Interior del propio tribunal.- - - - -

----- ACUERDA -----

- I. Téngase el presente Procedimiento Especial Sancionador, registrado bajo la clave **PES/013/2016**, como asunto definitivamente concluido y en consecuencia, se ordena la remisión del presente expediente al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, y - - - - -
- II. Glóse se copia certificada del presente Acuerdo en los expedientes identificados con las claves CU/JRC/019/2016 y CU/JRC/020/2016.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -